

	MUNICIPIO DE TORIBIO – JAMBALO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CXAYU'CE JXUT NIT.900.052.148-9		VERSION: 0		CODIGO: C-160.12.13		
	ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR		FECHA DE ACTUALIZACION 30 de Junio de 2023				
			PAGINA: 1 DE 3				
1. ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD: ADMINISTRACION		NOMBRE DEL SERVIDOR QUE REALIZA LA SOLICITUD: YURIANA MOLINA			DIA: 16	MES: 02	AÑO: 2026
2. DEPENDENCIA		COMPRAS					
3. BIEN O SERVICIO REQUERIDO		SUMINISTRAR REPUESTOS PARA LAS AMBULANCIAS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CXAYU'CE JXUT E.S.E.					
4. IDENTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN							
CXAYU'CE JXUT, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El régimen de contratación de la ESE corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. El Decreto 1876 de 1994 aclaro mediante Decreto No.1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública." De conformidad con lo antes expresado la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. La exigencia de este tipo de contratación obliga a la entidad que se sigan las directrices establecida en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No.135 del 17 de octubre de 2024 y en el Manual de Contratación adoptado por la Resolución No.384 del 17 de octubre de 2024. La E.S.E., para lograr su misión, de desarrollar y cumplir el objeto y las funciones que le han sido asignadas en la prestación de los servicios de salud, de conformidad con lo estipulado en los artículos, 2, 3, 4, 5, 11, del Decreto 1876 de 1994, concordado con lo de la Ley 100/93, debe realizar los procesos de contratación necesarios para suplir sus necesidades. La E.S.E. tiene bajo su responsabilidad el parque automotor institucional, conformado por ambulancias destinadas a la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico (T.A.B.) en sus tres sedes, así como por vehículos de apoyo que respaldan la operación misional. En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud, la Entidad requiere contratar el suministro de llantas y válvulas, así como la prestación de los servicios de alineación y balanceo para las ambulancias y vehículos de apoyo, de acuerdo con el estado y las necesidades de mantenimiento que presenten. Esta contratación resulta indispensable para asegurar que los vehículos se mantengan en óptimas condiciones técnico-mecánicas, permitiendo una atención oportuna, segura y humanizada a los pacientes que requieran traslado conforme a criterio médico, y brindando al personal institucional — conductores, profesionales de la salud y auxiliares— las condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, se hace necesario suscribir contrato con un proveedor legalmente constituido, que comercialice los bienes requeridos y preste los servicios complementarios de alineación y balanceo, contando con la documentación vigente y sin inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la E.S.E. Todos los repuestos, materiales y los mantenimientos que ameriten los vehículos de la E.S.E, deben estar autorizados previamente por el Ordenador del gasto, incluso si por la necesidad del servicio deba adicionarse al contrato recursos o tiempo.							

ELABORADO POR: Técnica Gestión Documental	REVISADO POR: Gerente	APROBADO POR: Comité de Gestión Documental
FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022

	MUNICIPIO DE TORIBIO – JAMBALO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CXAYU'CE JXUT NIT.900.052.148-9		VERSION: 0	CODIGO: C-160.12.13
	ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR		FECHA DE ACTUALIZACION 30 de Junio de 2023	
			PAGINA: 2 DE 3	

El monto o costo del suplir descrita necesidad a la luz de nuestro Estatuto de Contratación se encuentra dentro de lo estipulado como mínima cuantía.

5. CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS-MINIMA CUANTIA A TODO COSTO. ARTICULO 42º y 65º ACUERDO 135/2024																														
6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE ONTRATACION	SUMINISTRAR LANTAS Y SERVICIOS PARA LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS DE APOYO QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CXAYU ´CE JXUT E.S.E., DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACIÓN:																														
	<table><tr><th>Cantidad</th><th>Referencia</th><th>Placa</th><th>V. Unit.</th><th>Subtotal sin IVA</th></tr><tr><td>8</td><td>LLANTA 245/78 R16 MICHELIN AT2</td><td>LMN459 – OCL972</td><td>\$898.319</td><td>\$7.186.552</td></tr><tr><td>8</td><td>VÁLVULA PARA LLANTA AUTOMOVIL</td><td>LMN459 – OCL972</td><td>\$5.883</td><td>\$47.064</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>SUBTOTAL REPUESTOS</td><td>7.233.616</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>IVA</td><td>1.374.384</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>TOTAL REPUESTOS</td><td>8.608.000</td></tr></table>	Cantidad	Referencia	Placa	V. Unit.	Subtotal sin IVA	8	LLANTA 245/78 R16 MICHELIN AT2	LMN459 – OCL972	\$898.319	\$7.186.552	8	VÁLVULA PARA LLANTA AUTOMOVIL	LMN459 – OCL972	\$5.883	\$47.064				SUBTOTAL REPUESTOS	7.233.616				IVA	1.374.384				TOTAL REPUESTOS	8.608.000
	Cantidad	Referencia	Placa	V. Unit.	Subtotal sin IVA																										
	8	LLANTA 245/78 R16 MICHELIN AT2	LMN459 – OCL972	\$898.319	\$7.186.552																										
	8	VÁLVULA PARA LLANTA AUTOMOVIL	LMN459 – OCL972	\$5.883	\$47.064																										
				SUBTOTAL REPUESTOS	7.233.616																										
				IVA	1.374.384																										
				TOTAL REPUESTOS	8.608.000																										
	<table><tr><th>Cantidad</th><th>Referencia</th><th>Placa</th><th>V. Unit.</th><th>Subtotal sin IVA</th></tr><tr><td>2</td><td>ALINEACIÓN SENCILLA</td><td>LMN459 – OCL972</td><td>\$52.101</td><td>\$104.202</td></tr><tr><td>8</td><td>BALANCEO DE LLANTA</td><td>LMN459 – OCL972</td><td>\$14.286</td><td>\$114.288</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>SUBTOTAL SERVICIOS</td><td>\$218.490</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>IVA</td><td>\$41.510</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>TOTAL SERVICIOS</td><td>\$260.000</td></tr></table>	Cantidad	Referencia	Placa	V. Unit.	Subtotal sin IVA	2	ALINEACIÓN SENCILLA	LMN459 – OCL972	\$52.101	\$104.202	8	BALANCEO DE LLANTA	LMN459 – OCL972	\$14.286	\$114.288				SUBTOTAL SERVICIOS	\$218.490				IVA	\$41.510				TOTAL SERVICIOS	\$260.000
	Cantidad	Referencia	Placa	V. Unit.	Subtotal sin IVA																										
2	ALINEACIÓN SENCILLA	LMN459 – OCL972	\$52.101	\$104.202																											
8	BALANCEO DE LLANTA	LMN459 – OCL972	\$14.286	\$114.288																											
			SUBTOTAL SERVICIOS	\$218.490																											
			IVA	\$41.510																											
			TOTAL SERVICIOS	\$260.000																											
<table><tr><td>SUBTOTAL</td><td>\$7.452.106</td></tr><tr><td>IVA</td><td>\$1.415.894</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$8.868.000</td></tr></table>	SUBTOTAL	\$7.452.106	IVA	\$1.415.894	TOTAL	\$8.868.000																									
SUBTOTAL	\$7.452.106																														
IVA	\$1.415.894																														
TOTAL	\$8.868.000																														
Cumpliendo con las siguientes actividades:																															
1.- Presentar todos los documentos legales requeridos por la E.S.E. para la firma y legalización del Contrato de Suministros.																															
2.- Cumplir con los términos de duración del contrato																															
3.- Constituir a favor de la E.S.E., las pólizas requeridas para el presente proceso contractual, la cual debe ser entregada máximo tres días después de la firma del contrato.																															
4.- Presentar factura electrónica																															
5.- Ejecutar el contrato con personal idóneo y capacitado para cumplir a satisfacción la ejecución del mismo.																															
6.- Entregar los repuestos detallados en el pedido para el vehículo de la E.S.E, nuevos y de buena calidad, de acuerdo a lo solicitado.																															
7.- Otorgar garantías sobre los repuestos y los servicios prestados.																															
8.- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con los bienes contratados.																															
9.- Las de Ley para la ejecución y cumplimiento del presente contrato																															

ELABORADO POR: Técnica Gestión Documental	REVISADO POR: Gerente	APROBADO POR: Comité de Gestión Documental
FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022

	MUNICIPIO DE TORIBIO – JAMBALO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CXAYU'CE JXUT NIT.900.052.148-9		VERSION: 0	CODIGO: C-160.12.13									
	ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR		FECHA DE ACTUALIZACION 30 de Junio de 2023										
			PAGINA: 3 DE 3										
7. PLAZO ESTIMADO	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de marzo de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.												
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	CXAYU'CE JXUT E.S.E.												
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$8.868.000) M/CTE. , valor que será cancelado en una cuota al proveedor, por la E.S.E, de acuerdo a las facturas, al recibido a satisfacción de los bienes, a los comprobantes de entrada a almacén y al informe de supervisión que presente el funcionario asignado para vigilar la correcta ejecución del Contrato de Suministros quien cumplirá con lo consagrado en el estatuto y manual de contratación de la empresa y las demás normas vigentes dispuestas para ello.												
10. ANÁLISIS DE RIESGOS	1.- Dificultad en la prestación de los servicios de salud, por no contar con herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades empresariales. 2.- Incumplimiento del proveedor en los tiempos de entrega de los repuestos y servicios. 3.- Desabastecimiento de los productos en el mercado. 4.- No prestación adecuada de los servicios por no tener los elementos disponibles. 5.- Deslizamientos de Tierra o situaciones de orden público que impidan el paso vehicular.												
11. REGULACIÓN JURÍDICA QUE RESPALDA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Estatuto de Contratación Acuerdo 135/2024, ARTÍCULO 65°.- ORDEN DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS-MINIMA CUANTIA , tratándose de un contrato cuyo valor sea <u>igual o inferior a 100 SMLMV.</u> (mínima cuantía), se adelantará su proceso a través de <u>contratación directa sin las formalidades plenas</u> , teniendo en cuenta los precios del mercado, sin que se requiera ofertas o cotizaciones. Ello en concordancia con lo establecido en los artículos 17°, 41°, 71° y 73° del Estatuto de Contratación; y específicamente de los trámites según la mínima cuantía mínima. Finalmente cabe recabar de oficio, que, a la ESE, en su gestión de contratación le aplican, el Decreto 1537/2011 reglamentario/la Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno en las entidades y organismos del Estado, acorde con el artículo 27 Ley 1121/2006, sobre la identificación de personas naturales y jurídicas ante la suscripción de contratos y la CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5/2021, DE LA SUPESALUD, <i>riesgo de corrupción, opacidad y fraude</i> .												
12. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA	Pólizas de Cumplimiento la cual debe amparar el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al tiempo del contrato y cuatro meses más; Calidad la cual debe amparar el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al tiempo del contrato y seis meses más;												
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL													
VALOR: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$8.868.000) M/CTE	<table border="0"> <tr> <td colspan="2">CONCEPTO DEL GASTO:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.4.5.01.04.05-4912996 Partes y accesorios N.C.P. para vehículos automotores</td> <td></td> <td>\$8.608.000</td> </tr> <tr> <td>2.4.5.02.08.04-8714199 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores N.C.P.</td> <td></td> <td>\$260.000</td> </tr> </table>				CONCEPTO DEL GASTO:			2.4.5.01.04.05-4912996 Partes y accesorios N.C.P. para vehículos automotores		\$8.608.000	2.4.5.02.08.04-8714199 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores N.C.P.		\$260.000
CONCEPTO DEL GASTO:													
2.4.5.01.04.05-4912996 Partes y accesorios N.C.P. para vehículos automotores		\$8.608.000											
2.4.5.02.08.04-8714199 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores N.C.P.		\$260.000											
 FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO	 VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO												

ESABOL-NS09-CTO-CVM-13III26-H14:36

ELABORADO POR: Técnica Gestión Documental	REVISADO POR: Gerente	APROBADO POR: Comité de Gestión Documental
FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022	FECHA: Enero 2022